CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 07 de junio de 2023, pasa el presente asunto cumplido con el requerimiento realizado por el despacho previo a seguir adelante con la ejecución. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	**00942**
Radicado	**2021-00372**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Idilfo Bolívar Villacorte Rodríguez**
Demandado (s)	**Jimer Castro Naranjo – Hernan Tovar Ortega**

En atención a la actuación surtida por la parte demandada, se observa que, mediante auto notificado por estados del 2 de junio de 2023, el juzgado resolvió entre otras cosas, terminar el presente proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares, el pago de títulos a la parte ejecutada que corresponda previa solicitud de pago al despacho; y el archivo del proceso, el cual quedó ejecutoriado el 7 de junio de esta anualidad. Así las cosas, ESTESE a lo dispuesto en la providencia anteriormente mencionada. En cuanto a la petición de actualización de la información a las centrales de riesgo, esta debe ser dirigida directamente ante la persona natural o jurídica que realizó el reporte, más no es del resorte de este despacho dentro de este proceso emitir una orden en tal sentido.

Por secretaría envíese la relación de títulos judiciales existentes por cuenta de este proceso a los correos de los ejecutados jilmerandres@gmail.com y julian_tovar1984@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 20 de junio de 2023

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c32f96c97e6018a45583268419841f0467ef802aa722223416ccdfb48ba203**
Documento generado en 16/06/2023 04:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 07 de junio de 2023, pasa el presente asunto con fijación de fecha para continuar audiencia. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	**00937**
Radicado	**2022-00158**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Zuleima Paola Martínez García**
Demandado (s)	**Pedro Luis Pujimuy Chasoy - Natalia Andrea Luque Jurado**

En atención a lo manifestado por las partes, procede el despacho a FIJAR para el 30 de junio de 2023 a partir de las 09:00 a.m. la fecha y hora para realizar las diligencias señaladas en el artículo 392 del C.G.P., en los términos previstos en el auto del notificado por estados del 21 de febrero de 2023. Salvo que en esta oportunidad la audiencia se realizará de manera presencial, dadas las dificultades de conectividad de la parte ejecutada.

Téngase en cuenta que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 20 de junio de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e0c32c4d357695163b675e59738e20bb857fc113e6fdcb8f3796198c5bbae4**

Documento generado en 16/06/2023 04:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 07 de junio de 2023, pasa el presente asunto cumplido con el requerimiento realizado por el despacho previo a seguir adelante con la ejecución. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.	**00671**
Radicado	**2023-00074**
Proceso	**Ejecutivo de Menor Cuantía con Garantía Real**
Demandante (s)	**Cooperativa Empresarial Multiactiva Popular – COEMPOPULAR**
Demandado (s)	**Ana Karime Paredes Hidalgo**

Teniendo en cuenta que Ana Karime Paredes Hidalgo, se encuentra notificada del auto que libró mandamiento de pago el 16 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin que, en el término de traslado de la demanda, se opusiera a las pretensiones de la parte actora, esta judicatura al no haber excepciones por resolver dispone:

PRIMERO.- Seguir adelante con la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

SEGUNDO.- Requiérase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes que se hallen embargados y secuestrados actualmente, o los que se embarguen y secuestren con posterioridad, si hay lugar a ello.

CUARTO: Costas a cargo de la parte ejecutada, a las cuales se les sumará el monto de tres millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos ($3.349.000) por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 20 de junio de 2023

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcc6edb263968fb283218300b874e2a82fc3f65b512f0a0b54874912d7479ba**

Documento generado en 16/06/2023 04:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 07 de junio de 2023, pasa el presente asunto con subsanación de la demanda. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.	**00680**
Radicado	**2023-00198**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Rentar Inversiones Ltda.**
Demandado (s)	**Deyci Mariza Burbano Amaya – John Alber Alegría Carvajal**

RENTAR INVERSIONES LTDA., actuando por conducto de apoderada judicial, interpone demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra **DEYCI MARIZA BURBANO AMAYA** y **JOHN ALBER ALEGRÍA CARVAJAL**, a fin de obtener judicialmente el pago de una suma de dinero con sus respectivos intereses, de conformidad con el **PAGARÉ** que se anexa al libelo principal.

Para resolver se considera:

La demanda instaurada cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del C.G.P., allegándose como título base de recaudo, un (1) **PAGARÉ** que se ejecuta por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.754.396)** que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 621, 709 del C. de Co., aparte de llenar las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en el sentido de contener dicho documento, una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Acogiendo, además, el hecho de que el despacho es competente para conocer y dar trámite al presente litigio, teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda, la cuantía de la obligación, el domicilio de los demandados y el lugar de cumplimiento de la obligación se dispondrá a dictar la orden de pago solicitada, en los términos del artículo 430 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago a favor de **RENTAR INVERSIONES LTDA.**, identificada con Nit. 813007547-8 contra **DEYCI MARIZA BURBANO AMAYA** y **JOHN ALBER ALEGRÍA CARVAJAL**, identificados con C.C. No. 69.009.701 y 18.129.175 respectivamente, quienes deberán cancelar dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este proveído:

Por el pagaré **No. 2998**, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.754.396)**, como capital vencido, más los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación de conformidad con las pretensiones de la demanda y respetando los parámetros que establece la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto a la pasiva en las direcciones físicas aportadas con la demanda, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 291 del C.G.P.** para ello, deberá prevenir a la parte ejecutada que para notificarse de manera personal, es necesario asistir de forma presencial a las instalaciones del despacho en el cuarto piso del palacio de justicia o comunicarse al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los celulares 3138660042- 3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., y ante su no comparecencia, procédase a la notificación por aviso de conformidad con el **artículo 292 ibídem**, dando a conocer que surtida la notificación, la pasiva contará con los términos de ley para realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones, las que podrá realizar través del correo institucional del Juzgado.

En su defecto podrá realizarse la notificación de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a las direcciones electrónicas indicadas con la demanda, para lo cual, la parte interesada deberá enviar una comunicación junto con la providencia que se notifica y los anexos que deban ser entregados para su traslado, donde indicará los canales de contacto con el juzgado e informará expresamente que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se constate el acceso del destinatario al mensaje; dentro de los cuales podrá realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones las que pueden presentar a través del correo institucional del Juzgado.

TERCERO.- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 20 de junio de 2023

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1befa01df5fb4602b4a435cbdc0d6d2f3f25eac786a119b137f0ca6961be0f88**

Documento generado en 16/06/2023 04:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>. En la fecha 07 de junio de 2023, pasa el presente asunto con subsanación de la demanda. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.	**00678**
Radicado	**2023-00199**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo - COOTEP-**
Demandado (s)	**Diana Fernanda Onofre Vásquez**

LA COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO- COOTEP-, por conducto de apoderada judicial, interpone demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra **DIANA FERNANDA ONOFRE VÁSQUEZ**, a fin de obtener judicialmente el pago de una suma de dinero con sus respectivos intereses, de conformidad con el **PAGARÉ** que se anexa al libelo principal.

Para resolver se considera:

La demanda instaurada cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del C.G.P., allegándose como título base de recaudo, **UN (1) PAGARÉ,** que se ejecuta por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.556.892)**, que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 621, 709 del C. de Co., aparte de llenar las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en el sentido de contener dicho documento, una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Acogiendo, además, el hecho de que el despacho es competente para conocer y dar trámite al presente litigio, teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda, la cuantía, la vecindad de la demandada y el lugar de cumplimiento de la obligación, se dispondrá a dictar la orden de pago solicitada, en los términos del artículo 430 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO-COOTEP-**, identificada con NIT. 800173694-5 contra **DIANA FERNANDA ONOFRE VÁSQUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.124.866.800 para que cancele dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este proveído:

Por el PAGARÉ No. **191000062**, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.556.892)**, como capital vencido, más los intereses de plazo del 21 de febrero de 2020 hasta el 20 de abril de 2021 y los moratorios desde el 21 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación, bajo los parámetros que establece la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto a la pasiva en la dirección física aportada con la demanda, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 291 del C.G.P.** para ello, deberá prevenir a la parte ejecutada que para notificarse de manera personal, es necesario asistir de forma presencial a las instalaciones del despacho en el cuarto piso del palacio de justicia o comunicarse al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los celulares 3138660042-3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., y ante su no comparecencia, procédase a la notificación por aviso de conformidad con el **artículo 292 ibídem**, dando a conocer que surtida la notificación, la pasiva contará con los términos de ley para realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones, las que podrá realizar través del correo institucional del Juzgado.

En su defecto podrá realizarse la notificación de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica indicada con la demanda, para lo cual, la parte interesada deberá enviar una comunicación junto con la providencia que se notifica y los anexos que deban ser entregados para su traslado, donde indicará los canales de contacto con el juzgado e informará expresamente que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se constate el acceso del destinatario al mensaje; dentro de los cuales podrá realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones las que pueden presentar a través del correo institucional del Juzgado.

TERCERO.- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 20 de junio de 2023

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d8c2668415a6435695c78e4136dc267c271498259b6f7ef7bc2c14b37e9e9b**

Documento generado en 16/06/2023 04:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 07 de junio de 2023, pasa el presente asunto con subsanación de la demanda. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.	**00684**
Radicado	**2023-00202**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Distribuciones Súper Farma J.H S.A.S.**
Demandado (s)	**Luis Yosip Cuellar Galindo**

DISTRIBUCIONES SUPER FARMA J.H S.A.S., por conducto de apoderado judicial, interpone demanda ejecutiva de menor cuantía, contra **LUIS YOSIP CUELLAR GALINDO**, a fin de obtener judicialmente el pago de una suma de dinero con sus respectivos intereses, de conformidad con las **FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA** que se anexan al libelo principal.

Para resolver se considera:

La demanda instaurada cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del C.G.P., allegándose como título base de recaudo, **DOS (2) FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA** que se ejecutan por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($2.128.581)**, la cuales cumplen con los requisitos contemplados en artículo 2.2.2.53.2 del numeral 9 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1154 de 2020, aparte de llenar las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en el sentido de contener dichos documentos, obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Acogiendo, además, el hecho de que el despacho es competente para conocer y dar trámite al presente litigio, teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda, la cuantía y la vecindad de la parte demandada, se dispondrá a dictar la orden de pago solicitada, en los términos del artículo 430 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago a favor de **DISTRIBUCIONES SUPER FARMA J.H S.A.S**, identificada con N.I.T. No. 901-243-554-1 contra **LUIS YOSIP CUELLAR GALINDO** identificado con C.C. No. 5.827.751, para que cancele dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este proveído:

Por la factura electrónica de venta **No. F003 – 00000019184**, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($354.838)**, como capital, más los intereses de plazo del 22 de agosto de 2022 hasta el 22 de septiembre de 2022 y los moratorios desde el 23 de septiembre de 2022, hasta el pago total de la obligación de conformidad con las pretensiones de la demanda y respetando los parámetros que establece la Superintendencia Financiera.

Por la factura electrónica de venta **No. F003 – 00000019751**, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.773.743)**, como capital, más los intereses de plazo del 16 de septiembre de 2022 hasta el 16 de octubre de 2022 y los moratorios desde el 17 de octubre de 2022, hasta el pago total de la obligación y respetando los parámetros que establece la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto a la pasiva en la dirección física aportada con la demanda, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 291 del C.G.P.** para ello, deberá prevenir al demandado que para notificarse de manera personal, es necesario asistir de forma presencial a las instalaciones del despacho en el cuarto piso del palacio de justicia o comunicarse al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los celulares 3138660042-3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., y ante su no comparecencia, procédase a la notificación por aviso de conformidad con el **artículo 292 ibídem**, dando a conocer que surtida la notificación, la pasiva contará con los términos de ley para realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones, las que podrá realizar través del correo institucional del Juzgado.

En su defecto podrá realizarse la notificación de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica indicada en el escrito de la demanda, para lo cual, la parte interesada deberá enviar una comunicación junto con la providencia que se notifica y los anexos que deban ser entregados para su traslado, donde indicará los canales de contacto con el Juzgado e informará expresamente que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se constate el acceso del destinatario al mensaje; dentro de los cuales podrá realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones las que pueden presentar a través del correo institucional del Juzgado.

TERCERO.- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso de mínima cuantía.

CUARTO.- TENER al abogado Ricardo Martín Uscateguí Obando, identificado con la C.C. No. 1.085.316.495 y T.P. No. 341.789 del C.S.J., como representante judicial de la parte demandante, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, el apoderado cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 20 de junio de 2023

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc1364f2e87c858fd8653068d8ab91dc9acc4eccccb716cbec33f8d208247ca**

Documento generado en 16/06/2023 04:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 07 de junio de 2023, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.	**00676**
Radicado	**2023-00219**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Zuleima Paola Martínez García**
Demandado (s)	**Daniel Augusto Espinosa Guevara - Wilson Andrés Cuasanchir Guaranguay**

ZULEIMA PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA, como endosataria en propiedad, interpone demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **DANIEL AUGUSTO ESPINOSA GUEVARA** Y **WILSON ANDRÉS CUASANCHIR GUARANGUAY** a fin de obtener judicialmente el pago de una suma de dinero con sus respectivos intereses, de conformidad con el **PAGARÉ** que se anexa al libelo principal.

Para resolver se considera:

La demanda instaurada cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del C.G.P., allegándose como título base de recaudo, **UN (1) PAGARÉ** por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)**, que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 621 y 709 del C. de Co., aparte de llenar las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en el sentido de contener dicho documento, una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Así mismo se reporta una serie de abonos efectuados por Daniel Augusto Espinosa Guevara, los cuales se encuentran visibles en el numeral TERCERO del acápite de fundamentos fácticos del escrito de demanda y serán tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito, conforme al artículo 1653 del C.C.

Acogiendo, además, el hecho de que el despacho es competente para conocer y dar trámite al presente litigio, teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda, la cuantía, la vecindad de las partes y el lugar de cumplimiento de la obligación, se dispondrá a dictar la orden de pago solicitada, en los términos del artículo 430 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora **ZULEIMA PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA**, identificada con C.C. No. 1.006.662.948 contra **DANIEL AUGUSTO ESPINOSA GUEVARA** Y **WILSON ANDRÉS CUASANCHIR GUARANGUAY**, identificados con las C.C. No 1.083.924.696 y 1.126.453.067 respectivamente para que cancelen dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este proveído:

Por el PAGARÉ P- **80672277**, la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)**, como capital, más los intereses de plazo del 7 de noviembre de 2019 hasta el 7 de noviembre de 2021 y los moratorios desde el 8 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con las pretensiones de la demanda y respetando los parámetros que establece la Superintendencia Financiera.

Imputar al total de la obligación, el valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($4.190.000)**, conforme al artículo 1653 del C.C., teniendo en cuenta las fechas relacionadas en el numeral TERCERO del acápite de fundamentos fácticos del escrito de demanda.

SEGUNDO.- NOTIFÍCAR el presente auto a la pasiva en las direcciones físicas aportadas con la demanda, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 291 del C.G.P.** para ello, deberá prevenir a la parte ejecutada que para notificarse de manera personal, es necesario asistir de forma presencial a las instalaciones del despacho en el cuarto piso del palacio de justicia o comunicarse al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los celulares 3138660042- 3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., y ante su no comparecencia, procédase a la notificación por aviso de conformidad con el **artículo 292 ibídem**, dando a conocer que surtida la notificación, la pasiva contará con los términos de ley para realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones, las que podrá realizar través del correo institucional del Juzgado.

En su defecto podrá realizarse la notificación de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la direcciones electrónicas indicadas con la demanda; para lo cual, la parte interesada deberá enviar una comunicación junto con la providencia que se notifica y los anexos que deban ser entregados para su traslado, donde indicará los canales de contacto con el Juzgado e informará expresamente que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se constate el acceso del destinatario al mensaje; dentro de los cuales podrá realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10)

días para la formulación de excepciones las que pueden presentar a través del correo institucional del Juzgado.

TERCERO.- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 20 de junio de 2023

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564b6c5fc7e13e22cb57d875f3e5886ccb553d682decace8667a9a869e4cc23c**

Documento generado en 16/06/2023 04:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 07 de junio de 2023, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.	**00682**
Radicado	**2023-00220**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Zuleima Paola Martínez García**
Demandado (s)	**Luisa Fernanda Botina Viveros - Ricardo Peña Castillo - José Manuel Lara Merino**

ZULEIMA PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA, en causa propia, como endosataria en propiedad, interpone demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra **LUISA FERNANDA BOTINA VIVEROS**, **RICARDO PEÑA CASTILLO** y **JOSE MANUEL LARA MERINO** a fin de obtener judicialmente el pago de una suma de dinero con sus respectivos intereses, de conformidad con el **PAGARÉ** que se anexa al libelo principal.

Para resolver se considera:

La demanda instaurada cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del C.G.P., allegándose como título base de recaudo, **UN (1) PAGARÉ** por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)**, que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 621 y 709 del C. de Co., aparte de llenar las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en el sentido de contener dicho documento, una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Así mismo se reportan una serie de abonos efectuados por Luisa Fernanda Botina Viveros, los cuales se encuentran visibles en el numeral TERCERO del acápite de fundamentos fácticos del escrito de demanda y serán tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito, conforme al artículo 1653 del C.C.

Acogiendo, además, el hecho de que el despacho es competente para conocer y dar trámite al presente litigio, teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda, la cuantía, la vecindad de las partes y el lugar de cumplimiento de la obligación, se dispondrá a dictar la orden de pago solicitada, en los términos del artículo 430 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la señora **ZULEIMA PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA**, identificada con C.C. No. 1.006.662.948 contra **LUISA FERNANDA BOTINA VIVEROS, RICARDO PEÑA CASTILLO y JOSE MANUEL LARA MERINO**, identificados con las C.C. No 1.124.861.574, 12.202.093 y 18.106.789, respectivamente para que cancelen dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este proveído:

Por el **PAGARÉ P- 80072844**, la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)**, como capital, más los intereses de plazo del 15 de agosto de 2019 hasta el 15 de julio de 2021 y los moratorios desde el 16 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con las pretensiones de la demanda, respetando los parámetros que establece la Superintendencia Financiera.

Imputar al total de la obligación, el valor de **TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.109.600)**, conforme al artículo 1653 del C.C., teniendo en cuenta las fechas relacionadas en el numeral TERCERO del acápite de fundamentos fácticos del escrito de demanda.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente auto a la pasiva en las direcciones físicas aportadas con la demanda, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 291 del C. G.P.** para ello, deberá prevenir a la parte ejecutada que para notificarse de manera personal, es necesario comunicarse con el despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente citación al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los celulares 3138660042-3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., y ante su no comparecencia, procédase a la notificación por aviso de conformidad con el **artículo 292 ibídem**, dando a conocer que surtida la notificación, la pasiva contará con los términos de ley para realizar las actuaciones que considere pertinentes en ejercicio de su derecho de contradicción, entre ellas; cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones, las que podrá realizar través del correo institucional del Juzgado.

En cuanto a Luisa Fernanda Botina Viveros podrá realizarse la notificación de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica indicada con la demanda; para lo cual, la parte interesada deberá enviar una comunicación junto con la providencia que se notifica y los anexos que deban ser entregados para su traslado, donde indicará los canales de contacto con el Juzgado e informará expresamente que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o

se constate el acceso del destinatario al mensaje; dentro de los cuales podrá realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones las que pueden presentar a través del correo institucional del Juzgado.

TERCERO.- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 20 de junio de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd16a6cb9b6bfe57b7a2005cc1a1f5c03cf46dcf090cefdfad79339f93bf52ce**
Documento generado en 16/06/2023 04:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 07 de junio de 2023, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.	**00686**
Radicado	**2023-00221**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Luz Mary Villacorte López**
Demandado (s)	**María Libia Jiménez**

LUZ MARY VILLACORTE LÓPEZ, como endosataria en propiedad, interpone demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **MARÍA LIBIA JIMÉNEZ**, a fin de obtener judicialmente el pago de una suma de dinero con sus respectivos intereses, de conformidad con el **PAGARÉ** que se anexa al libelo principal.

Para resolver se considera:

La demanda instaurada cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del C.G.P., allegándose como título base de recaudo, un **(1) PAGARÉ** por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.400.000)**, que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 621, 709 del C. de Co., aparte de llenar las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en el sentido de contener dicho documento, una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Acogiendo, además, el hecho de que el despacho es competente para conocer y dar trámite al presente litigio, teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda, la cuantía y la vecindad de las partes se dispondrá a dictar la orden de pago solicitada, en los términos del artículo 430 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora **LUZ MARY VILLACORTE LÓPEZ**, identificada con CC. No. 69.007.050 contra **MARÍA LIBIA**

JIMÉNEZ identificada con la C.C. No. 27.156.030, para que cancele dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este proveído:

Por el PAGARÉ No. 0157, la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.400.000)**, como capital, más los intereses moratorios desde el 25 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, conforme a las pretensiones de la demanda y respetando los parámetros que establece la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto a la pasiva en la dirección física aportada con la demanda, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 291 del C.G.P.** para ello, deberá prevenir a la demandada que para notificarse de manera personal, es necesario asistir de forma presencial a las instalaciones del despacho en el cuarto piso del palacio de justicia o comunicarse al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los celulares 3138660042-3216571348 dentro del horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., y ante su no comparecencia, procédase a la notificación por aviso de conformidad con el **artículo 292 ibídem**, dando a conocer que surtida la notificación, la pasiva contará con los términos de ley para realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones, las que podrá realizar través del correo institucional del Juzgado.

En su defecto podrá realizarse la notificación de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica indicada con la demanda, para lo cual, la parte interesada deberá enviar una comunicación junto con la providencia que se notifica y los anexos que deban ser entregados para su traslado, donde indicará los canales de contacto con el Juzgado e informará expresamente que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se constate el acceso del destinatario al mensaje; dentro de los cuales podrá realizar las actuaciones que considere pertinentes, entre ellas cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para la formulación de excepciones las que pueden presentar a través del correo institucional del Juzgado.

TERCERO.- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 20 de junio de 2023

Diana Maria Escobar Betancur

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc0e0d9551de413e2704d106fab33ef4927db5be0c201fd25260d8c7ef7a6e2**

Documento generado en 16/06/2023 04:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 07 de junio de 2023, pasa el presente asunto con despacho comisorio auxiliado. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	**00943**
Radicado	**2022-00393**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo - COOTEP.**
Demandado (s)	**Jessica Paola Montoya Jossa**

- Ordenar AGREGAR al expediente, el despacho comisorio No. 060 del 12 de diciembre de 2022, evacuado el 30 de mayo de 2023, por parte de la Alcaldía Municipal de Villagarzón - Putumayo, sobre el establecimiento de comercio denominado BILLARES DANIELS MONTOYA que corresponde a la matrícula mercantil No. 51098 de la Cámara de Comercio de Mocoa - Putumayo, que se denuncia de propiedad de la demandada.

  Córrase traslado por el término de cinco (5) días para los fines de que trata el inc. 2 del artículo 40 del C.G.P.

- De acuerdo con el memorial de poder allegado al plenario, esta judicatura procede a TENER al abogado ALIRIO VARGAS MORA, identificado con C.C. No 17.646.115 y portador de la T.P. No. 188.213 del C.S. de la J., como apoderado de Gonzalo Antonio Díaz Molina, como tercero interviniente, en los términos del mandato conferido, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, el togado cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Una vez vencido el término, dese cuenta para resolver lo pertinente a la actuación surtida por el tercer interviniente.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 20 de junio de 2023

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb84afeba4f16cfc70a227f43ddd1099eed5bc15415e62591dbe23053e4d4a5f**

Documento generado en 16/06/2023 04:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN • Unidos de verdad •	**REPÚBLICA DE COLOMBIA** **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** **MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN** ***Despacho Municipal*** **NIT. 800.054.249-0**		pdet PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL / REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN
Código: 100	**Versión:** 2	**Vigente desde:** 1º de enero de 2022	**Página** 1 de 1

Villagarzón, 05 de junio de 2023

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN
Villagarzón-Putumayo

C.C Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa-Putumayo

REFERENCIA:
Procedencia Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa.
Proceso Ejecutivo singular No. 868854089002-2022-00393
Demandante: Cootep
Demandado: Jéssica Paola Montoya

Oficio No. AMV-SG-CE-77-2023

ASUNTO: Despacho Comisorio Secuestro de establecimiento de Comercio No. 003

Cordial saludo,

DAISSY ALEJANDRA INSUASTY, identificada con número de cédula 44.007.184 de Medellín, con tarjeta profesional 231.279 del C.S.J, en calidad de apoderada judicial del Municipio de Villagarzón-Putumayo, me permito informar que fui delegada para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble No. 51098 con el fin de dar cumplimiento a la comisión impartida por su honorable despacho , mediante despacho comisorio No. 003 , de fecha 05 de mayo de 2023 con auto de sustanciación No.44, en el cual se sub comisiona al alcalde Municipal de Villagarzón.

Así las cosas, la diligencia se realizó el día 30 de mayo de 2023 a las 4:30 Pm.

Anexo: Acta de diligencia de secuestro, auto de sustanciación; despacho comisorio No. 060, autorización diligencia, constancia de envío, cámara de comercio, anexos 1: formulario de registro tributario, certificado de matrícula mercantil de persona natural, uso de suelo, solicitud; anexos 2- de Jessica Paola Montoya.

Del señor juez, Atentamente,

DAISSY ALEJANDRA INSUASTY
Apoderada Judicial del Municipio de Villagarzón (P)

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BILLARES DANIELS MONTOYA MATRICULA MERCANTIL NRO 51098; SE PRACTICA DESPACHO COMISORIO NÚMERO 003 PROCESO NRO. 2022-00393-00 EN CONTRA DE JESSICA PAOLA MONTOYA JOSSA PROMOVIDO POR COOTEP

En Villa garzón, Departamento del Putumayo, a los Treinta (30) días mes de Mayo del año dos mil Veintitrés (2023), siendo las 04 :30 pm., día y hora previamente señalada, la Apoderada Judicial Dra **DAISSY ALEJANDRA INSUASTY** identificada con cedula ciudadanía número 44.007.184 de Medellin Antioquia, en el de recinto del despacho se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la diligencia del Secuestro del Establecimiento de Comercio BILLARES DANIELS MONTOYA MATRICULA MERCANTIL NRO 51098 de Propiedad **JESSICA PAOLA MONTOYA JOSSA Identificada CC. Nro 1.006.815.756,** demandada en el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía con radicado **2022-00393-00,** promovido por **COOTEP** que se tramita ante el Juzgado Segundo Civil de Mocoa Putumayo, consistente en el **SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BILLARES DANIELS MONTOYA MATRICULA MERCANTIL NRO 51098,** para dar cumplimiento a la comisión impartida del Juzgado Segundo Promiscuo de Villa garzón Putumayo, mediante Despacho Comisorio número **No. 0003 , de fecha 05 de mayo de 2023,** mediante el cual el Juzgado Segundo Promiscuo de Villagarzon y ellos a su vez con Auto No.44 de fecha 05 de Mayo de 2023, se Subcomisiona al Alcalde de Villa garzón o quien haga a sus veces , para llevar acabo la diligencia de **SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BILLARES DANIELS MONTOYA MATRICULA MERCANTIL NRO 51098** del despacho comisorio número **060 de fecha 12 de Diciembre de 2022** del Juzgado segundo civil Municipal de Mocoa fijándose fecha y hora para la diligencia; Asisten a la diligencia por la parte demandante la Doctora OLFA OLIVEROS OLAYA identificada con cedula de ciudadanía número 55.173.634 de Neiva Huila, con

Autorización por parte de la Apoderada la abogada FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCÍA, Se le reconoce la Autorización para estar presente y actuar dentro de la misma, acto seguido el Apoderado Judicial de Villa garzón **DAISSY ALEJANDRA INSUASTY**, y confiere posesión legal del cargo al secuestre DR. **MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.124.849.179, lo cual se hace con observancia de las formalidades legales, por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes al cargo; Seguidamente la suscrita Apoderada Judicial, y la parte demandante y el auxiliar de justicia, nos trasladamos al Establecimiento de Comercio donde fuimos atendidos por la Empleada señora ALBA BENAVIDES ARENAS Identificada con cedula Nro 41.171.169 de Villa garzón, quien manifiesta ser empleada del establecimiento a secuestrar; se le informó el motivo de la presencia, se le solicita la carpeta del establecimiento de Comercio, la cual una vez entregada por parte de la señora ALBA BENAVIDES es revisada por el despacho, trascurrido unos minutos hace una llamada al Administrador y llega el señor GONZALO ANTONIO DIAZ Identificado con cedula Nro 1.127.076.558 de Villagarzon Celular 322252991 quien manifiesta que el establecimiento que se informó su secuestro no corresponde al lugar donde nos encontrábamos y procede a indicar otra carpeta, manifestando que el establecimiento donde nos encontrábamos le correspondían esos documentos y que la carpeta entregada por la señora BENAVIDES no correspondía y solicita se retire y entregue la primera carpeta entregada por la empleada; por la situación presentada se procede a llamar a la patrulla de policía para que haga acompañamiento ya que el señor GONZALO tiende a comportarse de manera agresiva y grosera; el PATRULLERO ALEXANDER ARISMENDY RODRIGUEZ CC 1096956827 DE MALAGA SANTANDER PLACA 040798 PATRULLERO CARLOS HERNANDEZ CC 1006851380 DE ORITO PLACA 028530 PATRULLERO GABRIEL BOTINA CC 1004578197 DE IPIALES PLACA 128159, al identificar

que en la primera carpeta entregada por quien manifestó ser la empleada del establecimiento en el cual nos encontrábamos coincidía la información del establecimiento a secuestra ordenado en el despacho comisorio, se da inicio con el cumplimiento al despacho comisorio del **SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BILLARES DANIELS MONTOYA MATRICULA MERCANTIL NRO 51098**; y se concede el uso de la palabra a la parte demandante, con el fin de que haga la denuncia del bien objeto de secuestro y en uso de ella manifestó: "Doctora **DAISSY ALEJANDRA INSUASTY,** en calidad de demandante Solicito a su despacho adelantar el secuestro del Establecimiento de Comercio materia de la litis y denunciarlo dentro del proceso y darle la palabra al señor secuestre para que haga la descripción del referido establecimiento de comercio y lo que se encuentre **DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.**

- **8 MESAS DE BILLAR MARCA ENGLAND BY INDU BILLAR COLOR NEGRAS**
- **18 SILLAS METALIZADAS**
- **4 MESAS METALIZADAS**
- **1 TELEVISOR**
- **4 SILLAS DE MADERA CON ESPALDAR**
- **6 SILLAS MADERA ESTILO BUTACO**
- **2 NEVERAS**

La suscrita constata que Los Muebles Enseres se encuentren dentro del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BILLARES DANIELS MONTOYA MATRICULA MERCANTIL NRO 51098** que se acaba de identificar es el mismo que el juzgado de conocimiento ordena el Embargo registrado en la Oficina de Cámara de Comercio de Mocoa. En este estado de la diligencia hay espacio a las oposiciones, dando a conocer a

los presentes para que en el evento que alguien se crea con derecho a oponerse lo realice en ésta oportunidad: si bien el señor GONZALO ANTONIO DIAZ se encuentra presente, se dedicó a vociferar insultos y no hizo manifestación alguna; por lo cual no hay oposiciones; se manifiesta a los presentes que este derecho de todas maneras se garantiza en el Juzgado de conocimiento dentro del término legal. Seguidamente la Apodera Judicial de Villa garzón **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BILLARES DANIELS MONTOYA MATRICULA MERCANTIL NRO 51098**, a quien se le advierte del deber que tiene sobre el mismo y de ponerlo a disposición del Juzgado de conocimiento cuando se le requiera. Por su intervención en la diligencia. Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Pesos los cuales se cancelarán en este momento.

SE DEJA LA OBSERVACIÓN QUE SE PROCEDIÓ A HACER LA DILIGENCIA CON LA VERIFICACIÓN DE LA CARPETA INICIAL Y TAMBIÉN SE LE SACO COPIA A LA SEGUNDA CARPETA QUE ENTREGÓ EL ADMINISTRADOR CUANDO LLEGÓ A LA DILIGENCIA; SE LE EXPLICO AL SEÑOR QUE SI NO ESTABA DE ACUERDO PODÍA HACER LA OPOSICIÓN EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA O POSTERIORMENTE EN EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO, TAMBIÉN DEJAR CONSTANCIA QUE REVISADA LAS DOS CARPETAS SE EVIDENCIO QUE EL USO DE SUELO QUE TENIA PARA PODER FUNCIONAR EL ESTABLECIMIENTO DONDE NOS ENCONTRÁBAMOS PARA SECUESTRARLO ERA EL MISMO QUE SE TENIA EN LAS DOS CARPETAS; LA PARTE EJECUTANTE EN CONCERTACIÓN CON EL SR. GONZALO ANTONIO DIAZ ACORDARON QUE EL ESTABLECIMIENTO SE DEJA EN DEPOSITO AL SEÑOR GONZALO, QUIEN SE COMPROMETIÓ A SU CUIDADO Y NO SACAR LOS ELEMENTOS DEL QUE HACEN PARTE DEL ESTABLECIMIENTO Y FUERON RELACIONADOS COMO

SECUESTRADOS, HASTA QUE LAS PARTES O EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO INFORME ALGUNA SITUACIÓN DIFERENTE.

DAISSY ALEJANDRA INSUASTY
Asesora y Apoderada Judicial de Villa garzón Putumayo

MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ
EL SECUESTRE.

OLFA OLIVEROS OLAYA
PARTE AUTORIZADA PARTE DEMANDANTE

Proyecto **DAISSY ALEJANDRA INSUASTY**
Asesora y Apoderada de Villa garzón Putumayo

Casa de Cobranzas *del Putumayo* E.U.

Mocoa, 29 de mayo de 2023

Señor (es)
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAGARZON, PUTUMAYO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo No. No. **2022-00393-00**
Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa (P)
Demandante: COOPERATIVA COOTEP
Demandada: JESSICA PAOLA MONTOYA JOSSA

Despacho Comisorio Civil No. 0060

AUTORIZACION DILIGENCIA DE SECUESTRO

FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA, mayor de edad, vecina de Mocoa (P),identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de mandataria de la entidad ejecutante, en el proceso ejecutivo de la referencia, respetuosamente, me permito autorizar a OLFA OLIVEROS OLAYA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.173.634 de Neiva (H); para que asista, y sufrague los gastos, de la diligencia de secuestro del establecimiento comercial "BILLARES DANIELS MONTOYA", programada para el día 30 de mayo de 2023, a partir de las 4:30 p.m.

Atentamente,

Atentamente
FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA
C.C. No. 69.006.670 de Mocoa
T.P. No. 165181 del C.S. de la J.

Sandra Milena Nasamuez

SECRETARIA. - Villagarzón – Putumayo, 05 de mayo de 2023, Al despacho informando a la señora Juez del despacho comisorio No 60 del 12 de diciembre de 2022suscrito la secretaria del Juzgado 02 Civil Municipal de Mocoa.

YENNY AMANDA SANTANDER LAGOS
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN
Distrito Judicial de Mocoa.

Auto:	Sustanciación No 44
Asunto:	Comisorio – secuestro bienes
Comitente:	Juzgado 02 Civil Municipal de Mocoa.
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación	2022-00393
Demandante:	Cootep
Demandado:	Jessica Paola Montoya Josa
Radicación interna:	2023-00003

Villagarzón, 05 de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente y para dar cabal cumplimiento y aplicación a lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes del C.G.P., esta Judicatura auxiliará el despacho comisorio impartido, con el fin de que se realice la diligencia de del establecimiento de comercio.

Ahora, en armonía con los artículos 37 al 40 del CGP, y siendo que "*el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue*", por cuanto el Juzgado comitente no se reservó esta facultad, se subcomisionará para el efecto al alcalde del Municipio de Villagarzón de esta localidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villagarzón (P).

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR el despacho comisorio No 60 del 12 de diciembre de 2022suscrito la secretaria del Juzgado 02 Civil Municipal de Mocoa.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR, con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre y fijar sus honorarios provisionales al señor alcalde del Municipio de Villagarzón-Putumayo, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del presente dé cumplimiento a la comisión impartida, diligencia concerniente en realizar el secuestro de los inmuebles relacionados en el despacho comisorio.

TERCERO: LÍBRESE despacho comisorio con todos los insertos que adjunto la parte

CUARTO: Cumplidas todas y cada una de las diligencias necesarias en el cumplimiento de la comisión impartida, DEVUÉLVASE la comisión y déjese constancia de su salida en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICADO en ESTADOS del 08 de mayo de 2023

AYDA XIMENA LOPEZ BRAVO

JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

DESPACHO COMISORIO No. 060

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA, PUTUMAYO,

HACE SABER:

Al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN –PUTUMAYO (R) que dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2022-00393-00 propuesto por Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo -COOTEP identificado con Nit: 800.173.694-5 en contra de Jessica Paola Montoya Jossa identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.815.756, lleve a efecto la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio "Billares Daniels Montoya" de propiedad de la demandada, identificado con Matricula Mercantil No. 51098 y demás especificaciones en el certificado de cámara de comercio.

Conforme al inc. 3 del art. 38 del C.G.P, se realiza la presente comisión, para la realización de la diligencia de secuestro, con amplias facultades para designar secuestre y fijar los honorarios provisionales respetando los topes establecidos en los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. La parte interesada, remitirá el despacho comisorio y sus insertos de manera oportuna. (La providencia que ordena la medida cautelar y el certificado de cámara de comercio últimamente aportado).

La dra. FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA, actúa como apoderada de la parte actora y recibe notificaciones en la dirección electrónica: cobranzas1@hotmail.com y el teléfono: 3214924092 - 3208362173.

Se libra el presente comisorio hoy doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DAHIANA HIDALGO LOZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza
Secretaria
Juzgado Municipal

RADICACIÓN COMISIÓN DESPACHO COMISORIO No. 060 JESSICA PAOLA MONTOYA JOSSA - PROCESO EJECUTIVO 2022-393 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL MOCOA

cobranzas1@hotmail.com <cobranzas1@hotmail.com>
Mié 29/03/2023 10:37 AM
Para: Recepcion Demandas - Putumayo - Villa Garzon <repartovillagarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
DESPACHO COMISORIO local -2022-393 COOTEP vs. JESSICA MONTOYA.pdf;

Buenos días.

Respetuosamente, para su conocimiento y fines pertinentes, se radica comisión para el despacho comisorio de la referencia. para su respectivo reparto.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Sandra Milena Nasamuez
Dependiente.- Dra. Flor Abihail Vallejo G.

Casa de Cobranzas *del Putumayo* E.U.
ESPECIALISTAS EN RECAUDO DE CARTERA COMERCIAL
Calle 8 7-28 Centro - 4 Piso Edificio Banco Popular
Contactos: 3214924092 - 3208362173
Mail. cobranzas1@hotmail.com
Mocoa - Putumayo

18 sellas

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 02/12/2022 - 11:50:25
Recibo No. S000647075, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XRgWrefRfx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : BILLARES DANIELS MONTOYA
Matrícula No: 51098
Fecha de matrícula: 11 de febrero de 2014
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 7 N° 5-53 - Progreso
Municipio : Villa Garzón, Putumayo
Correo electrónico : jeqiitamontoya-94@outlook.com
Teléfono comercial 1 : 3223117564
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3223117564

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 1466 del 20 de octubre de 2022 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2022, con el No. 1729 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento comercial decretado dentro del proceso ejecutivo 2022-00393-00, Demandante cooperativa de los trabajadores de la educación y empresarios del putumayo - Cootep, demandado jessica paola montoya jossa.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: R9329
Actividad secundaria Código CIIU: I5630
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.C.P.

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

*** **Nombre** : JESSICA PAOLA MONTOYA JOSSA
Identificación : CC. - 1006815756
Nit : 1006815756-0
Matrícula/inscripción No. : 46-51097
Fecha de matrícula/inscripción : 11 de febrero de 2014
Último año renovado : 2022
Fecha de renovación : 31 de marzo de 2022

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 02/12/2022 - 11:50:25
Recibo No. S000647075, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XRgWrefRfx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Juan Carlos Bacca López
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14704163709

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 12198053 | 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 8

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 12198053

27. Fecha expedición: 1997,01,02

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento: Huila 4 1

30. Ciudad/Municipio: Garzon 298

31. Primer apellido: MORA

32. Segundo apellido: LEAL

33. Primer nombre: CARLOS

34. Otros nombres: ALBERTO

35. Razón social:

36. Nombre comercial: FUMICOL

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Huila 8 6

40. Ciudad/Municipio: Guadalupe 8 8 5

41. Dirección principal: BRR SAN VICENTE CRA 1 N.4a27

42. Correo electrónico: Deisysanchez1996@hotmail.com

43. Código postal: 0

44. Teléfono 1: 3219317498

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4724	2000,06,27	1104	2000,07,18	8411		1314	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	2	2	4	9																					

53. Código

33- Impuesto nacional al consumo

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2022-10-18 16:39PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada.

904. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

Fecha generación documento PDF 2022-10-18 16:39PM

DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

FUMICOL

NIT: 12.198.053-4

EMPRESA ESPECIALIZADA EN EL CONTROL DE PLAGASY ROEDORES, INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES.

Decreto 1843 DE 1991 Ministerio de salud.

CERTIFICA QUE A:

BILLARES MANHATTAN

GONZALO ANTONIO DIAZ MOLINA

NIT: 1.127.076.558

Se le realizo el control de insectos voladores y rastreros tales como zancudos, cucarachas, arañas, hormigas y roedores

Con los productos DELTAFORCE y RATPLA PARAFINADO.

En las instalaciones ubicada en **VILLA GARZON- PUTUMAYO**

28-MARZO-2023

VALIDO POR (6) MESES

FICHAS DE SEGURIDAD

RECOMENDACIONES ANTES Y DESPUES DELA APLICACIÓN DEL DELTAFORCE VP 2.5%EC Y RAPTLA PARAFINADO.

- Tapar los alimentos.
- Proteger los equipos de las oficinas.
- Desalojar los a espacios aproximadamente una hora.
- Retirar los niños, mujeres embarazadas personas con complicaciones respiratorias a cien metros del lugar fumigado y por espacio de 3 horas.
- Retirar los animales domésticos, cambiarle el agua y alimentos.
- En el momento de la aplicación debe estar únicamente el personal autorizado para la manipulación del insecticida.
- Apagar aires acondicionados.
- Enterrar o eliminar los roedores muertos y el cebo no consumido.
- Lavar los utensilios de cocina con abundante agua y jabón.
- Trapear el piso después de 24 horas.
- Desechar alimentos que han quedado destapa

FUMICOL
NIT: 121[illegible]
EMPRESA EXPECIALIZADA
CONTROL PLAGAS
CEL: 323 221[illegible]

CARLOS ALBERTO MORA LEAL
TECNICO FUMICIDA
CEL: 3232210600

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/03/2023 - 15:30:40
Recibo No. S000683475, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZV2flbZKJj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : GONZALO ANTONIO DIAZ MOLINA
Identificación : CC. - 1127076558
Nit : 1127076558-6
Domicilio: Villa Garzón, Putumayo

MATRÍCULA

Matrícula No: 90585
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 2023
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 6 NO. 6 - 12 - Industrial
Municipio : Villa Garzón, Putumayo
Correo electrónico : diaz271294@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3223252991
Teléfono comercial 2 : 3223117564
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 6 NO. 6 - 12 - Industrial
Municipio : Villa Garzón, Putumayo
Correo electrónico de notificación : diaz271294@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3223252991
Teléfono notificación 2 : 3223117564
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5630
Actividad secundaria Código CIIU: R9200
Otras actividades Código CIIU: G4711

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/03/2023 - 15:30:40
Recibo No. S000663475, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZV2fIbZKJj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: BILLARES MANHATTAN VILLAGARZON
Matrícula No.: 90586
Fecha de Matrícula: 21 de marzo de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 6 NO. 6 - 12 - Industrial
Municipio: Villa Garzón, Putumayo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5630.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Powered by CamScanner

In Time
ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA
CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPENDIOS
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
VERSION 01
DE 12 DE AGOSTO DE 2019

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/03/2023 - 15:30:40
Recibo No. S000663475, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZV2IfbZKJ)

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Social -RUES- : Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento. Actividades de juegos de azar y apuestas. Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $1.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $1.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $1.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $0,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

Powered by CamScanner

Villagarzon 17 de Marzo de 2023

LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el ***USO DEL SUELO*** según el Esquema de Ordenamiento Territorial **–*EOT*-** aprobado mediante Acuerdo No. 016 del 22 de diciembre de 2011 expedido por el Concejo Municipal es el siguiente: (Tomado de la plancha **10-UPS-V1** Uso Principal del Suelo), **10-CUR-V3**- (Categoría del Suelo Rural) y **02-UPS-V4**-Uso Principal del Suelo Umbría.

CERTIFICADO No. 102			
CIUDAD	**VILLAGARZON**		
DATOS		**BARRIO/VEREDA**	**COBERTURA DEL SUELO**
Matricula inmobiliaria N°	440-15381	INDUSTRIAL	URBANO
Cédula catastral N°	86-885-01-00-0000-0010-0001-000		
Escritura N°	895	**NOTARIA**	VILLAGARZÓN
		FECHA	18/11/2019
Normatividad: clasificación de usos de Suelo y definición de categorías de ordenamiento rural y urbano.		**Artículo: 54-55-56-57-58-59-97-98-99-100-101-102-103 (E.O.T)**	
Propietario Según Escritura/ Certificado de Libertad y Tradición	**EDGAR LIDIO SANDOVAL MALLAMA** CC: 1.144.040.262 de Cali		
Número de recibo de pago	**2023000902**		
USO DE SUELO	**INDUSTRIAL**		
Actividad a Realizar	Billar	**Nombre del Establecimiento**	
Uso Compatible	C1, C2	**Uso Principal**	I1, I2
Restricciones	Residencial, C3, SI1, SI2, M1	**Prohibiciones**	C4, C5, SI3, SI4, I3, RC1, RC2

Se describe a continuación según EOT: *"Corresponde a este grupo los usos del suelo para desarrollar las actividades en los cuales se realiza un intercambio de bienes y productos sin la fabricación de ellos, o se genera una compra o una venta al por mayor o al detal de los mismos..."* de acuerdo al uso de suelos Acuerdo No. 016 del 22 de diciembre de 2011.

USO PRINCIPAL:

Industria de bajo impacto y cobertura local	*I1*	*Confecciones de ropa, cerámica, industria artesanal de cueros, fabricación de artesanías de madera y corcho, vulcanizado.....*
Industria de mediano impacto y cobertura sectorial	*I2*	*Carpintería, ebanistería, procesadora de alimentos y bebidas, bodega de almacenamiento, metalmecánica, soldadura...*

USO COMPATIBLE:

Pequeño comercio de uso diario y uso local	*C1*	*Tiendas, Droguerías o farmacias, modisterías y sastrerías, cacharrerías, comidas rápidas, misceláneas, papelerías, salones de belleza.....*
Comercio de uso frecuente y de cobertura sectorial y zonal	*C2*	*Centros de estética, Consultorios Odontológicos, compraventas, joyerías, Hoteles y residencias, restaurantes, gimnasios, litografías, funerarias, depósitos.....*

Powered by CamScanner

USO COMPATIBLE CON RESTRICCIONES DE FUNCIONAMIENTO:

Residencial	*R1* *R2* *R3*	*Vivienda, vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, aparta estudio...*
Comercio mediano y de cobertura urbana.	*C3*	*Campos de tejo, galleras, impermeabilizantes, **billares**, venta de llantas, aditivos, lavaderos de carros, billares, talleres de ornamentación.....*
Servicios institucionales de uso cotidiano y de cobertura local	*SI1*	*Centros de parroquias y culto.....*
Servicios institucionales de uso frecuente y cobertura zonal	*SI2*	*Bibliotecas, juzgados, bomberos, instalaciones culturales, clínicas especializadas, comisarías de familia...*
Mixto	*M1*	*Se define como la combinación de usos según el porcentaje de cada actividad en la manzana, para el municipio de Villagarzón se establece como la mezcla de los usos Institucional.....*

PROHIBICIONES:

Comercio pesado y de cobertura regional	*C4*	*Almacenamiento y venta de gas propano, almacenes de cadena, depósitos de chatarra, estaciones de servicio calase A.....*
Comercio referido a la prostitución y actividades afines	*C5*	*Tabernas show, casa de lenocinio, clubes nocturnos...*
Servicios institucionales de uso ocasional y de cobertura urbana	*SI3*	*Parador de transporte, centros de formación ciudadana, Megacolegios, centros de educación superior, cementerio, policía...*
Servicios institucionales de gran escala y/o cobertura regional	*SI4*	*Centros de bienestar familiar nivel regional, centros de educación básica y media con más de 1000 alumnos.*
Industria de alto impacto y cobertura regional	*I3*	*Bases petroleras, concreteras y fabricación de bloque a gran escala, frigoríficos, productos de molinera...*
Recreacional activa	*RC1*	*Estadios, coliseos, canchas múltiples, infraestructura requerida para deportes motorizados, villa olímpica y afines...*
Recreacional pasiva	*RC2*	*Senderos peatonales, mirador paisajístico, parques metropolitanos...*

NOTA 1: EL NO ACATAR LAS RESTRICCIONES IMUESTAS EN EL ***"USO COMPATIBLE CON RESTRICCIONES DE FUNCIONAMIENTO"***, Y/O DESTINAR EL PREDIO A UN USO INCLUIDO EN LAS ***"PROHIBICIONES"*** DARA LUGAR A SANCIONES SUJETAS A LA LEY.

NOTA 2: Considerando que el EOT del Municipio se encuentra en proceso de actualización, es importante mencionar y recordar que según lo establecido en la normatividad vigente: una vez se surtan todas las fases de formulación, consulta, concertación y adopción entraran a regir las nuevas disposiciones en materia de ordenamiento territorial: por lo tanto, los conceptos de Usos de Suelo y demás trámites deberán ser actualizados en su debido momento (cuando la actualización del EOT sea adoptada).
Por otra parte, y considerando que de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todos, y actuando bajo el principio de precaución que trata la mencionada Ley además de lo establecido en el Artículo 38. Incorporación de la Gestión del Riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, debe de incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo
Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión, es importante que para la planificación, el trámite de permisos y demás se considere lo dispuesto en la mencionada Ley.

Dicho uso de suelo se considera vigente hasta que:

- Se haga una modificación o revisión de los contenidos del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Se realice alguna modificación en la actividad económica del sector.
- Cuando cambia de actividad comercial.

PROHIBICIONES

- Ejercer actividades diferentes a las mencionadas anteriormente.

Powered by CamScanner

- No cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura para ejercer dicha actividad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a), para efecto del cumplimiento de lo establecido en el en el literal a) del art. 2 de la Ley 232 de 1995.

Atentamente,

VIVIAN LORENA MURIEL ARCINIEGAS
Secretaria de Planeación e Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	*Ing. Neysa Descance Muñoz*	*Profesional de Apoyo*	Neysa Descance Muñoz

Powered by CamScanner

Rele
Wilson Alvarez
28/03/2023
5-92

VILLAGARZON 28 DE MARZO DEL 2023

Señores:
BOMBEROS VOLUNTARIOS
VILLAGARZON-PUTUMAYO

CORDIAL SALUDO

LA presente con el fin de solicitar la visita de inspección, para obtener el respectivo certificado bomberil del establecimiento "billares manhattan villagarzón" ubicado en la siguiente dirección: CL6 N°6-12 barrio industrial.

Agradezco su pronta visita

Gonzalo Diaz

Atentamente
GONZALO ANTONIO DIAZ
C.C. 1.127.076.558 DE VILLAGARZON

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
JESSICA PAOLA MONTOYA JOSSA
Fecha expedición: 2022/03/31 - 11:04:13 **** Recibo No. S000617303 **** Num. Operación. 01-CDELGADO-20220331-0015
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN MpAKkzECUW

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JESSICA PAOLA MONTOYA JOSSA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CéDULA DE CIUDADANIA - 1006815756
NIT : 1006815756-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : PUERTO ASIS
DOMICILIO : VILLAGARZON

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 51097
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 11 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 1,620,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : POR LA CANCHA DE FUTBOL
BARRIO : PROGRESO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 86885 - VILLAGARZON
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3223117564
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3223117564
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jeqiitamontoya-94@outlook.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : POR LA CANCHA DE FUTBOL
MUNICIPIO : 86885 - VILLAGARZON
BARRIO : PROGRESO
TELÉFONO 1 : 3223117564
CORREO ELECTRÓNICO : jeqiitamontoya-94@outlook.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : jeqiitamontoya-94@outlook.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5630 - EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
JESSICA PAOLA MONTOYA JOSSA
Fecha expedición: 2022/03/31 - 11:04:13 **** Recibo No. S000617303 **** Num. Operación. 01-CDELGADO-20220331-0015
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN MpAKkzECUW

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : BILLARES DANIELS MONTOYA
MATRICULA : 51098
FECHA DE MATRICULA : 20140211
FECHA DE RENOVACION : 20220331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CARRERA 7 N° 5-53
BARRIO : PROGRESO
MUNICIPIO : 86885 - VILLAGARZON
TELEFONO 1 : 3223117564
TELEFONO 3 : 3223117564
CORREO ELECTRONICO : jeqiitamontoya-94@outlook.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5630 - EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,620,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $10,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : R9329

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $3,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiputumayo.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación MpAKkzECUW

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
JESSICA PAOLA MONTOYA JOSSA
Fecha expedición: 2022/03/31 - 11:04:13 **** **Recibo No.** S000617303 **** **Num. Operación.** 01-CDELGADO-20220331-0015
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN MpAKkzECUW

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

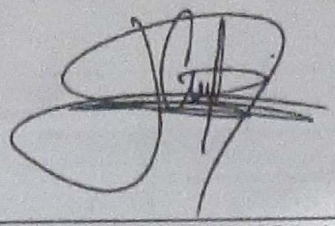

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14462245303

(415)7707212489984(8020) 000001446224530 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 0 6 8 1 5 7 5 6 — 0

6. DV

12. Dirección seccional: Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 0 0 6 8 1 5 7 5 6	2 0 1 2 1 0 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Villagarzón 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONTOYA	JOSSA	JESSICA	PAOLA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Villagarzón 8 8

41. Dirección principal: CR 7 5 53 BRR EL PROGRESO

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
jeqlitamontoya-94@outlook.com		3 2 1 2 4 3 1 0 9 6	3 1 3 4 2 5 4 5 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
5 6 3 0	2 0 1 4 0 2 1 1	7 4 9 0	2 0 1 4 0 2 1 1			

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1	2	3	4																						

CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 8 0 3 0 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MONTOYA JOSSA JESSICA PAOLA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 26-06-2018 07:12:04

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN · Unidos de verdad ·	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Secretaría Financiera NIT. 800.054.249-0		Versión: 02 Página 1 de 1

ACTA DE VISITA N° 0962

CONTRIBUYENTE:	Jessica paola Montoya Sossa
ESTABLECIMIENTO:	Billares Daniels Montoya
NIT / CC :	1006815756-0
DIRECCIÓN	B/ industrial
TELÉFONO:	3223117564
EMAIL:	Jegiitamontoya-94@outlook.com
METROS CUADRADOS:	96 mts²

Siendo las ______ del día 14- SEP de 2022, nos reunimos Jairo Orlando Mora, funcionario(a) comisionado(a) por la Secretaria Financiera Municipal de Villagarzón y Gonzalo Diaz, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1127076518, quien obra como Administrador en la sede del contribuyente, identificado(a) en el encabezado de la presente acta, con el objetivo de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de registros legales de funcionamiento de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el municipio de Villagarzón.

N°.	REQUISITOS A VERIFICAR	SI	NO	N/A
1	Formulario de Registro de Información Tributaria - RIT		X	
2	Matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio respectiva	X	X	
3	Registro Único Tributario - RUT	X	X	
4	Copia de cedula del representante legal.	X		
5	Certificado de uso de suelos (Ley 1801 Art. 87 Num. 1)	X		
6	Certificado de sanidad (Ley 1801 Art. 87)	X		
7	Consignación o paz y salvo [redacted]o (Ley 23/1982) Derechos autor.		X	

N°.	REQUISITOS A VERIFICAR	SI	NO	N/A
8	Comunicación de apertura al Comandante de Policía (Ley 1801 Art. 87 Num. 3).		X	
9	Registro Nacional de Turismo (Ley 1801 Art. 87)			X
10	Certificado Bomberil	X	X	
11	Permiso Ministerio TIC (si comercializa equipos móviles (Ley 1801 Art. 87 Num. 4))			X
12	Libro Fiscal		X	
13	Presentó declaración de Renta por el año inmediatamente anterior.		X	
14	Presentó declaración de ICA por el año inmediatamente anterior.	X	X	

OBSERVACIONES: Billares ubicado diagonal a la bomba de gasolina del centro.

A partir de la fecha de la presente acta, el(la) contribuyente tiene un plazo de 15 días hábiles para presentar los documentos pendientes en la oficina de Recaudos de la Secretaría Financiera Municipal.

Para constancia se firma a las ______ del día 14- septiembre de 2022.

Firma Funcionario (a) — Firma Contribuyente: Gonzalo D.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN
Unidos de verdad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
Secretaría Financiera
NIT. 800.054.249-0

Ver...
Página 1 de ...

ACTA DE VISITA N° 0541

CONTRIBUYENTE:	[illegible]		
ESTABLECIMIENTO:	[illegible]		
NIT / CC :	[illegible]		
DIRECCIÓN	[illegible]	TELÉFONO:	3124054797
EMAIL:	[illegible]	METROS CUADRADOS:	296 mts

Siendo las _____ del día 30- SEP de 2021, nos reunimos Sauro Orlando [illegible], funcionario(a) comisionado(a) por la Secretaria Financiera Municipal de Villagarzón y Nazaret Solano, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 21.408827, quien obra como Encargada en la sede del contribuyente, identificado(a) en el encabezado de la presente acta, con el objetivo de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de registros legales de funcionamiento de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el municipio de Villagarzón.

N°.	REQUISITOS A VERIFICAR	SI	NO	N/A
1	Formulario de Registro de Información Tributaria - RIT	X		
2	Matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio respectiva	X		
3	Registro Único Tributario - RUT	X		
4	Copia de cedula del representante legal.	X		
5	Certificado de uso de suelos (Ley 1801 Art. 87 Num. 1)	X		
6	Certificado de sanidad (Ley 1801 Art. 87)	X		
7	Consignación o paz y salvo Sayco y Acinpro (Ley 23/1982)	X		

N°.	REQUISITOS A VERIFICAR	SI	NO	N/A
8	Comunicación de apertura al Comandante de Policía (Ley 1801 Art. 87 Num. 3).		X	
9	Registro Nacional de Turismo (Ley 1801 Art. 87)			X
10	Certificado Bomberil		X	
11	Permiso Ministerio TIC (si comercializa equipos móviles (Ley 1801 Art. 87 Num. 4))			X
12	Libro Fiscal	X		
13	Presentó declaración de Renta por el año inmediatamente anterior.		X	
14	Presentó declaración de ICA por el año inmediatamente anterior.		X	

OBSERVACIONES: billares Diagonal a la bomba de gasolina centro

A partir de la fecha de la presente acta, el(la) contribuyente tiene un plazo de 15 días hábiles para presentar los documentos pendientes en la oficina de Recaudos de la Secretaría Financiera Municipal.

Para constancia se firma a las _____ del día 30 - SEP de 2021.

Firma Funcionario (a)

Firma Contribuyente

Powered by CamScanner

BOMBEROS DE COLOMBIA (LEY 1575 DE 2012 RESOLUCIÓN 0661 DEL 2014)

JUNTA DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAGARZÓN

CENSO EN SEGURIDAD HUMANA Y CONTRA INCENDIOS
PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS

NIT: 846001177-9

MUNICIPIO: VILLAGARZÓN	DPTO: PUTUMAYO	FECHA		
		30	09	2021.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO: Lilia del rosario Murillo Hernandez

CEDULA O NIT: 41170778-9 CELULAR: 312 405 4797.

RAZÓN SOCIAL: Camelo T Bar Pool

BARRIO O VEREDA: Industrial.

ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: 15630.

NUMERO DE EMPLEADOS: 2.

INMUEBLE: PROPIO [ ] ARRENDADO [✓]

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: COMERCIAL [✓] INDUSTRIAL [ ] SERVICIOS [ ]

CLASIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA: 1 2 3 AREA: 296. mts.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN

MATERIAL	ESTADO
[ ] CONCRETO	[✓] BUENO
[✓] BAREQUE	[ ] REGULAR
[ ] MADERA	[ ] MALO
[✓] ACERO	
[✓] PREFABRICADO	
[ ] OTROS	

EXTINTORES

CANT.	EXTINTOR	LIBRAS	VENCIMIENTO
1	ABC	10 lbs	Feb 2022
	B.C.		
	SOLKA.		
	AGUA		
	Co2		
	OTROS		

SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS	ALTA(A)	MODERADA(M)	BAJA(B)
1. EXPLOSIVOS			
2. GASES			
3. LÍQUIDOS INFLAMABLES			
4. SOLIDOS INFLAMABLES			
5. SUSTANCIAS COMBURENTES Y PEROXIDOS ORGÁNICOS			
6. SUSTANCIAS TOXICAS E INFECCIOSAS			
7. MATERIAL RADIACTIVO			
8. SUSTANCIAS CORROSIVAS			
9. SUSTANCIAS Y OBJETOS PELIGROSOS VARIOS			

OBSERVACIÓN: Alquir. señalización, instalaciones electricas en tubadas o en regletas, Botiquin.
Alquir: un extintor mas de 10 lbs.

Bro Carlos Correa. — FIRMA BOMBERO ENCARGADO

Gabriela Diaz — FIRMA PROPIETARIO

Dirección diagonal 6 # 3 - 25 Barrio industrial
E-mail: bomberos-223@hotmail.com
Cel. 310 569 9619

Cel: 312 458 6266 Villagarzon Ptyo.

Powered by CamScanner

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA R.I.T
FORMATO DE INSCRIPCIÓN O CIERRE DE NEGOCIO
IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS
SECRETARIA FINANCIERA DE VILLAGARZÓN

N° Formulario:

A. OPCION DE USO (Sólo puede marcar una casilla por formulario)

Fecha de Inscripción: _____

1. Inscripción [X] 2. Actualización [ ] 3. Cese de Actividades [ ]

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. Tipo de Documento: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ]
No. 1 0 0 1 6 8 1 5 7 5 1 6 - D.V. 0

5. Naturaleza Jurídica: Persona Natural [X] Persona Jurídica [ ] Sociedad de Hecho [ ]

6. Apellidos y Nombres ó Razón Social del Contribuyente: Montoya Jopa Jessica Paola

7. Código tipo organización (Ver instructivo): [ ][ ]

8. Dirección de Notificación: Calle 6 # 6-12 B/Industrial

9. Municipio: Villagarzon

10. Departamento: Putumayo

11. Teléfono (*): [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]
Ciudad: Villagarzon
N° Celular: 3 2 2 3 2 5 2 9 9 1

12. Régimen Tributario y Responsabilidades:
No Responsable de IVA [ ] Profesional Independiente [ ] Agente de Retención [ ]
Responsable de IVA [ ] Pequeño Contribuyente de ICA [X] Autorretenedor [ ]
Régimen Simple [ ] Informante de Exógena [ ]

13. Número de matrícula mercantil del contribuyente.
Villagarzon (Ciudad Cámara) - 5 1 0 9 7 (No. Matrícula)

14. Fecha de la matrícula mercantil.
1 1 (Día) 0 2 (Mes) 2 0 1 4 (Año)

15. Estado del registro mercantil: Matrícula [X] Renovación [ ]

16. Actividad Económica del Contribuyente

	Código CIIU	Código Municipio	Descripción
Código Act.	9 3 2 9		Otras Actividades recreativas y de esparcimiento...
Código Act.	5 6 3 0		Expendido de bebidas alcohólicas para el consumo.
Código Act.			
Código Act.			
Código Act.			

17. Fecha inicio de Actividades en este municipio: [ ][ ] (Día) [ ][ ] (Mes) [ ][ ][ ][ ] (Año)

18. Nombre Comercial del lugar en donde ejerce la actividad: Billares Daniela Montoya

19. Teléfono: _____

20. Dirección del lugar en donde ejerce la actividad: calle #6-12 B/industrial

21. Correo electrónico (*): jessi.montoya-99@outlook.com

C. REPRESENTACION LEGAL

No.	22. Apellidos y Nombres	23. Identificación CC	Número	24. Correo Electrónico
1				
2				

D. CESE DE ACTIVIDADES

25. Causal (Ver instrucciones) [ ][ ] Cual? _____

26. Fecha de cese de actividades: [ ][ ] (Día) [ ][ ] (Mes) [ ][ ][ ][ ] (Año)

27. Número de Establecimientos que clausura: [ ][ ][ ]

E. FIRMAS

28. Contribuyente o Representante Legal

Nombre
C.C. [ ] C.E. [ ] Otro [ ] _____ No.

29. Persona que realiza el trámite

Nombre
C.C. [ ] C.E. [ ] Otro [ ] _____ No.

PRESENTE ESTE FORMULARIO EN ORIGINAL Y COPIA CON CÉDULA O NIT RESPECTIVO

La inscripción o cierre al RIT está establecida en el estatuto tributario así como las sanciones por no realizarlo oportunamente conforme las normas vigentes.

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/02/2023 - 11:28:52
Recibo No. S000656971, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zw7hCK73VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JESSICA PAOLA MONTOYA JOSSA
Identificación : CC. - 1006815756
Nit : 1006815756-0
Domicilio: Villa Garzón, Putumayo

MATRÍCULA

Matrícula No: 51097
Fecha de matrícula: 11 de febrero de 2014
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : POR LA CANCHA DE FUTBOL - Progreso
Municipio : Villa Garzón, Putumayo
Correo electrónico : jeqiitamontoya-94@outlook.com
Teléfono comercial 1 : 3223117564
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3223117564

Dirección para notificación judicial : POR LA CANCHA DE FUTBOL - Progreso
Municipio : Villa Garzón, Putumayo
Correo electrónico de notificación : jeqiitamontoya-94@outlook.com
Teléfono para notificación 1 : 3223117564
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3223117564

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: R9329
Actividad secundaria Código CIIU: I5630
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.C.P.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/02/2023 - 11:28:52
Recibo No. S000656971, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zw7hCK73VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.620.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $1.620.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $1.620.000,00
Pasivo más patrimonio: $1.620.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $10.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: BILLARES DANIELS MONTOYA
Matrícula No.: 51098
Fecha de Matrícula: 11 de febrero de 2014

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/02/2023 - 11:28:52
Recibo No. S000656971, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zw7hCK73VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 7 N° 5-53 - Progreso
Municipio: Villa Garzón, Putumayo
** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1466 del 20 de octubre de 2022 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2022, con el No. 1729 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DECRETADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2022-00393-00, DEMANDANTE COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO - COOTEP, DEMANDADO JESSICA PAOLA MONTOYA JOSSA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $10,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : R9329.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Juan Carlos Bacca López
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Powered by CamScanner

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA R.I.T
FORMATO DE INSCRIPCIÓN O CIERRE DE NEGOCIO
IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS
SECRETARIA FINANCIERA DE VILLAGARZÓN

Nº Formulario:

A. OPCIÓN DE USO

Fecha de Inscripción:

1. Inscripción [X] 2. Actualización [ ] 3. Cese de Actividades [ ]

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. Tipo de Documento: C.C. [X] NIT [X] T.I. [ ]
No. 1006815756 - D.V. 0

5. Naturaleza Jurídica: Persona Natural [X] Persona Jurídica [ ] Sociedad de Hecho [ ]

6. Apellidos y Nombres ó Razón Social del Contribuyente: Montoya Losa Jessica Paola

7. Código tipo organización (Ver Instructivo):

8. Dirección de Notificación: Calle 6 # 6-12 Bl Industrial

9. Municipio: Villagarzón

10. Departamento: Putumayo

11. Teléfono (*):
Ciudad: Villagarzón
Nº Celular: 3223329991 -

12. Régimen Tributario y Responsabilidades:
No Responsable de IVA [ ] Profesional independiente [ ] Agente de Retención [ ]
Responsable de IVA [ ] Pequeño Contribuyente de ICA [X] Autorretenedor [ ]
Régimen Simple [ ] Informante de Exógena [ ]

13. Número de matrícula mercantil del contribuyente: Villagarzón (Ciudad Cámara) 51488 (No. Matrícula)

14. Fecha de la matrícula mercantil: 11 (Día) 02 (Mes) 2014 (Año)

15. Estado del registro mercantil: Matrícula [X] Renovación [X]

16. Actividad Económica del Contribuyente

	Código CIIU	Código Municipio		Descripción
Código Act.	9329	9329	Descripción	otras Actividades recreativas y de esparcimiento UCP
Código Act.	5630	5630	Descripción	Expendio de bebidas Alcohólicas para el consumo
Código Act.			Descripción	dentro del establecimiento
Código Act.			Descripción	
Código Act.			Descripción	

17. Fecha inicio de Actividades en este municipio: Día Mes Año

18. Nombre Comercial del lugar en donde ejerce la actividad: Billares Daniel'I Montoya

19. Teléfono:

20. Dirección del lugar en donde ejerce la actividad: Calle 6 # 6-12 Bl Industrial

21. Correo electrónico (*): jessitamontoya-94@outlook.com

C. REPRESENTACIÓN LEGAL

No.	22. Apellidos y Nombres	23. Identificación CC	Número	24. Correo Electrónico
1	Montoya Losa Jessica Paola	X	1006815756	jessitamontoya-94@outlook.com
2				

D. CESE DE ACTIVIDADES

25. Causal (Ver Instrucciones)
Cuál?

26. Fecha de cese de actividades: Día Mes Año

27. Número de Establecimientos que clausura

E. FIRMAS

28. Contribuyente o Representante Legal
Nombre
C.C. [ ] C.E [ ] Otro [ ] No.

29. Persona que realiza el trámite
Nombre
C.C. [ ] C.E [ ] Otro [ ] No.

PRESENTE ESTE FORMULARIO EN ORIGINAL Y COPIA CON CEDULA O NIT RESPECTIVO

La inscripción o cierre al RIT está establecida en el estatuto tributario así como las sanciones por no realizarlo oportunamente conforme las normas vigentes.

Powered by CamScanner

Espero contar con su valiosa colaboración y de esta manera hacer seguimiento a los dineros públicos ya que en el pasado hemos tenido inconvenientes como el año 2019 con el secretario de educación de la época por contratación de carnavales que al final tuvieron que reintegrar los dineros, por lo tanto, solcito la mayor colaboración.

Atentamente,

JUSTO DANIEL DIAZ MOLINA
CONTADOR PUBLICO
Celular 322 311 75 64 WHATSAPP
Correo jeqiitamontoya-94@outlook.com

CC. Personería Municipal
CC. Oficina de control interno Municipal
CC. H. concejo Municipal
CC. Contraloría General de la Nación

Powered by CamScanner

Camelo-t
• BAR - POOL

Villa Garzon 13 de noviembre de 2020
Señores policía de villa garzón Putumayo

REF. Comunicado apertura de establecimiento publico

Muy cordalmente me dirijo a ustedes con el fin de comunicar la apertura de establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas con nombre: CAMELOT BAR POOL con NIT: 41170778-9. el desea Abril sus puertas a partir de la fecha

Por su atención prestada

Anticipó agradecimientos.

Att

Lilia Murillo Hernandez

LILIA DEL ROSARIO MURILLO HERNANDEZ
Propietaria

Falta Protocolo de Bioseguridad Covid19
13-11-2020
05:46

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

3. Consecutivo: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14704163799

(415)7707212485984(8020) 000001470416379 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
12198053	4	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	12198053	1997,01,02

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Garzon 2 9 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORA	LEAL	CARLOS	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
FUMICOL	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 8 6	Guadalupe 8 8 5

41. Dirección principal: BRR SAN VICENTE CRA 1 N.4a27

42. Correo electrónico: Deisysanchez1996@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3219317498	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4724	2000,06,27	1104	2000,07,18	8411		1314	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

33- Impuesto nacional al consumo

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022-10-18 16:39PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

Fecha generación documento PDF 2022-10-18 16:39PM

DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

FUMICOL

NIT: 12.198.053-4

EMPRESA ESPECIALIZADA EN EL CONTROL DE PLAGASY ROEDORES, INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES.

Decreto 1843 DE 1991 Ministerio de salud.

CERTIFICA QUE A:

BILLARES MONTOYA

YESSICA PAOLA MONTOYA

NIT:1.006.815.756

Se le realizo el control de insectos voladores y rastreros tales como zancudos, cucarachas, arañas, hormigas y roedores

Con los productos DELTAFORCE y RATPLA PARAFINADO.

En las instalaciones ubicada en **VILLA GARZON PUTUMAYO**

18 DE ENERO 2023

VALIDO POR (6) MESES

FICHAS DE SEGURIDAD

RECOMENDACIONES ANTES Y DESPUES DELA APLICACIÓN DEL DELTAFORCE VP 2.5%EC Y RAPTLA PARAFINADO.

- Tapar los alimentos.
- Proteger los equipos de las oficinas.
- Desalojar los a espacios aproximadamente una hora.
- Retirar los niños, mujeres embarazadas personas con complicaciones respiratorias a cien metros del lugar fumigado y por espacio de 3 horas.
- Retirar los animales domésticos, cambiarle el agua y alimentos.
- En el momento de la aplicación debe estar únicamente el personal autorizado para la manipulación del insecticida.
- Apagar aires acondicionados.
- Enterrar o eliminar los roedores muertos y el cebo no consumido.
- Lavar los utensilios de cocina con abundante agua y jabón.
- Trapear el piso después de 24 horas.
- Desechar alimentos que han quedado destapad

FUMICOL
NIT 12 198.0
EMPRESA ESPECIALIZADA

CARLOS ALBERTO MORA LEAL
TECNICO FUMICIDA
CEL: 3232210600

Deisysanchez1996@hotmail.com
CEL: 3224051796 - 3232210600

Powered by CamScanner

Villagarzon 17 de Marzo de 2023

LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el ***USO DEL SUELO*** según el Esquema de Ordenamiento Territorial ***–EOT-*** aprobado mediante Acuerdo No. 016 del 22 de diciembre de 2011 expedido por el Concejo Municipal es el siguiente: (Tomado de la plancha **10-UPS-V1** Uso Principal del Suelo), **10-CUR-V3**- (Categoria del Suelo Rural) y **02-UPS-V4**-Uso Principal del Suelo Umbria.

CERTIFICADO No. 102			
CIUDAD	**VILLAGARZON**		
DATOS		**BARRIO/VEREDA**	**COBERTURA DEL SUELO**
Matricula inmobiliaria N°	440-15381	INDUSTRIAL	URBANO
Cédula catastral N°	86-885-01-00-0000-0010-0001-000		
Escritura N°	895	**NOTARIA**	VILLAGARZÓN
		FECHA	18/11/2019
Normatividad: clasificación de usos de Suelo y definición de categorías de ordenamiento rural y urbano.		**Artículo:** 54-55-56-57-58-59-97-98-99-100-101-102-103 **(E.O.T)**	
Propietario Según Escritura/ Certificado de Libertad y Tradición	**EDGAR LIDIO SANDOVAL MALLAMA** CC: 1.144.040.262 de Cali		
Número de recibo de pago	**2023000902**		
USO DE SUELO	**INDUSTRIAL**		
Actividad a Realizar	Billar	**Nombre del Establecimiento**	
Uso Compatible	C1, C2	**Uso Principal**	I1, I2
Restricciones	Residencial, C3, SI1, SI2, M1	**Prohibiciones**	C4, C5, SI3, SI4, I3, RC1, RC2

Se describe a continuación según EOT: *"Corresponde a este grupo los usos del suelo para desarrollar las actividades en los cuales se realiza un intercambio de bienes y productos sin la fabricación de ellos, o se genera una compra o una venta al por mayor o al detal de los mismos..." de acuerdo al uso de suelos Acuerdo No. 016 del 22 de diciembre de 2011.*

USO PRINCIPAL:

Industria de bajo impacto y cobertura local	***I1***	*Confecciones de ropa, cerámica, industria artesanal de cueros, fabricación de artesanías de madera y corcho, vulcanizado.....*
Industria de mediano impacto y cobertura sectorial	***I2***	*Carpintería, ebanistería, procesadora de alimentos y bebidas, bodega de almacenamiento, metalmecánica, soldadura...*

USO COMPATIBLE:

Pequeño comercio de uso diario y uso local	***C1***	*Tiendas, Droguerías o farmacias, modisterías y sastrerías, cacharrerías, comidas rápidas, misceláneas, papelerías, salones de belleza.....*
Comercio de uso frecuente y de cobertura sectorial y zonal	***C2***	*Centros de estética, Consultorios Odontológicos, compraventas, joyerías, Hoteles y residencias, restaurantes, gimnasios, litografías, funerarias, depósitos...*

Powered by CamScanner

USO COMPATIBLE CON RESTRICCIONES DE FUNCIONAMIENTO:

Residencial	*R1* *R2* *R3*	*Vivienda, vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, aparta estudio...*
Comercio mediano y de cobertura urbana.	*C3*	*Campos de tejo, galleras, impermeabilizantes, **billares**, venta de llantas, aditivos, lavaderos de carros, billares, talleres de ornamentación.....*
Servicios institucionales de uso cotidiano y de cobertura local	*SI1*	*Centros de parroquias y culto.....*
Servicios institucionales de uso frecuente y cobertura zonal	*SI2*	*Bibliotecas, juzgados, bomberos, instalaciones culturales, clínicas especializadas, comisarías de familia...*
Mixto	*M1*	*Se define como la combinación de usos según el porcentaje de cada actividad en la manzana, para el municipio de Villagarzón se establece como la mezcla de los usos Institucional.....*

PROHIBICIONES:

Comercio pesado y de cobertura regional	*C4*	*Almacenamiento y venta de gas propano, almacenes de cadena, depósitos de chatarra, estaciones de servicio calase A.....*
Comercio referido a la prostitución y actividades afines	*C5*	*Tabernas show, casa de lenocinio, clubes nocturnos...*
Servicios institucionales de uso ocasional y de cobertura urbana	*SI3*	*Parador de transporte, centros de formación ciudadana, Megacolegios, centros de educación superior, cementerio, policía...*
Servicios institucionales de gran escala y/o cobertura regional	*SI4*	*Centros de bienestar familiar nivel regional, centros de educación básica y media con más de 1000 alumnos.*
Industria de alto impacto y cobertura regional	*I3*	*Bases petroleras, concreteras y fabricación de bloque a gran escala, frigoríficos, productos de molinera...*
Recreacional activa	*RC1*	*Estadios, coliseos, canchas múltiples, infraestructura requerida para deportes motorizados, villa olímpica y afines...*
Recreacional pasiva	*RC2*	*Senderos peatonales, mirador paisajístico, parques metropolitanos...*

NOTA 1: EL NO ACATAR LAS RESTRICCIONES IMUESTAS EN EL ***"USO COMPATIBLE CON RESTRICCIONES DE FUNCIONAMIENTO"***, Y/O DESTINAR EL PREDIO A UN USO INCLUIDO EN LAS ***"PROHIBICIONES"*** DARA LUGAR A SANCIONES SUJETAS A LA LEY.

NOTA 2: Considerando que el EOT del Municipio se encuentra en proceso de actualización, es importante mencionar y recordar que según lo establecido en la normatividad vigente: una vez se surtan todas las fases de formulación, consulta, concertación y adopción entraran a regir las nuevas disposiciones en materia de ordenamiento territorial: por lo tanto, los conceptos de Usos de Suelo y demás trámites deberán ser actualizados en su debido momento (cuando la actualización del EOT sea adoptada).
Por otra parte, y considerando que de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todos, y actuando bajo el principio de precaución que trata la mencionada Ley además de lo establecido en el Articulo 38. Incorporación de la Gestión del Riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, debe de incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo
Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión, es importante que para la planificación, el trámite de permisos y demás se considere lo dispuesto en la mencionada Ley.

Dicho uso de suelo se considera vigente hasta que:

- Se haga una modificación o revisión de los contenidos del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Se realice alguna modificación en la actividad económica del sector.
- Cuando cambia de actividad comercial.

PROHIBICIONES:

- Ejercer actividades diferentes a las mencionadas anteriormente.

Powered by CamScanner

- No cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura para ejercer dicha actividad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a), para efecto del cumplimiento de lo establecido en el en el literal a) del art. 2 de la Ley 232 de 1995.

Atentamente,

VIVIAN LORENA MURIEL ARCINIEGAS
Secretaria de Planeación e Infraestructura

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Ing. Neysa Descance Muñoz*	*Profesional de Apoyo*	Neysa Descance Muñoz

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.006.815.756

MONTOYA JOSSA

APELLIDOS

JESSICA PAOLA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1994
SIBUNDOY
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

09-OCT-2012 VILLAGARZON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-6403000-00684626-F-1006815756-20150406 0043708350A 1 43717583

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

MUISCA

001

Página 3 de 3 Hojas 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14462245303

(415)7707212489984(8020) 000001446224530 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1006815756 — 6. DV: 0

12. Dirección seccional: Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

14. Buzón electrónico: 46

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 02

161. Actividad económica: Otras actividades recreativas y de 9329

162. Nombre del establecimiento: BILLARES DANIELS MONTOYA

163. Departamento: Putumayo 86

164. Ciudad/Municipio: Villagarzón 885

165. Dirección: CL 4 4 ESQ BRR EL PROGRESO

166. Número de matrícula mercantil: 510982

167. Fecha de la matrícula mercantil: 20140211

168. Teléfono: 3148677043

169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil;

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil;

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Fecha generación documento PDF: 26-06-2018 07:17:04

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14462245303

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1006815756	0	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	48	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
65. Fondos
66. Sin personería jurídica
63. Formas asociativas
68. Cooperativas
69. Otras organizaciones no clasificadas
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	09	
72. Número:		
73. Fecha:	20140211	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro:	20140211	
77. No. Matrícula mercantil:	0000051097	
78. Departamento:	86	
79. Ciudad/Municipio:	885	

Vigencia:

80. Desde:
81. Hasta:

Composición del Capital

82. Nacional: %
83. Nacional público: %
84. Nacional privado:
85. Extranjero: %
86. Extranjero público:
87. Extranjero privado:

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			-
2			-
3			-
4			-
5			-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 26-06-2018 07:12:04

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [illegible] Actualización

4. Número de formulario: 14770397023

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): [illegible] | 6. DV: 0 | 12. Dirección seccional: Impuestos de [illegible] 4 6 | 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1006815756	20121009

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Villagarzón 8 8 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONTOYA	JOSSA	JESSICA	PAOLA

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Villagarzón 8 8 5

41. Dirección principal: CR 7 5 53 BRR EL PROGRESO

42. Correo electrónico: jessicamontoya-94@outlook.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 3 2 2 3 1 1 7 5 6 4 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2		51. Código	52. Número establecimientos
5630	20140211	7490	20140210					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 | 22 | 49 | 50

5- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49- No responsable de IVA

50- No responsable de Consumo restaurar

Obligados aduaneros

Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

[IMPOR]TANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

[A]nexos SI ☐ NO ☐ | 60. No. de Folios: | 61. Fecha

[La infor]mación suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión [y cancel]ación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar [inexactitu]d en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos [sancionat]orios o de suspensión, según el caso. [Parágrafo] del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 [Firma del] solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realiza.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 06-07-2021 10:36:56AM

DOCUMENTO GENERADOR SIN COSTO

Powered by CamScanner

Invima

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CÓDIGO: FT-IVC-149	VERSIÓN: 01	DE: 12 DE AGOSTO DE 2016
CIUDAD:	FECHA:	ACTA No. 2715
ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD:		

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL:
* CÉDULA / NIT: * NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:
* NOMBRE COMERCIAL:
* DIRECCIÓN: MATRÍCULA MERCANTIL:
* DEPARTAMENTO: * MUNICIPIO:
BARRIO [X] VEREDA [ ] COMUNA [ ] LOCALIDAD [ ] SECTOR [ ] CORREGIMIENTO [ ] CASERÍO [ ] UPZ [ ]
OTRO [ ] ¿CUÁL?
TELÉFONOS: FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
NOMBRE DEL PROPIETARIO:
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] NIT. [ ] NÚMERO DE DOCUMENTO:
* NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
* DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] NIT. [ ] NÚMERO DE DOCUMENTO:
* DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
* DEPARTAMENTO: * MUNICIPIO:
* HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: * NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN				% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	
		FAVORABLE			
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

* MOTIVO DE LA VISITA

Programación		Solicitud del interesado	X	Asociada a peticiones, quejas y reclamos	
Solicitud oficial		Evento e interés en salud pública		Solicitud de prácticas de pruebas / Procesos sancionatorios admin.	
OTRO	Especifique:				

EVALUACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
No aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores.

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

1	EDIFICACIONES E INSTALACIONES	A	AR	I	NA	HALLAZGOS
1.1	**LOCALIZACIÓN Y DISEÑO.** (Decreto 1686 de 2012 Artículo 23. Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.7 Artículo 84 y 85).	2 X	1	0		C
1.2	**CONDICIONES DE PISOS Y PAREDES.** (Decreto 1686 de 2012 Artículo 24. Numerales 1 y 2. Artículo 84 y 85).	2 X	1	0		C
1.3	**TECHOS, ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.** (Decreto 1686 de 2012 Artículo 24. *Numerales 3 y 7.1, 7.2, 8.2. Artículo 84 y 85).*	2 X	1	0		C
1.4	***INSTALACIONES SANITARIAS.*** *(Decreto 1686 de 2012 Artículo 23. Numerales 6.1, 6.2, 6.3. Artículo 84 y 85).*	4 X	1	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				10	La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta

Powered by CamScanner

invima	ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Secretaría de Salud Putumayo

CODIGO: FT-IVC-149	VERSION: 01	DE: 12 DE AGOSTO DE 2016

CIUDAD: Villagarzón — FECHA: 20/12/2023 — ACTA No. 2647

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaría Salud Departamental

* CAMPO OBLIGATORIO

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL: Jessica Paola Montoya Muñoz

* CÉDULA / NIT: 1006815?1 — * NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 8688510068157?1

* NOMBRE COMERCIAL: Gallería Daniel's Montoya

* DIRECCIÓN: Kra 7 # 5-53 Bl progreso — MATRÍCULA MERCANTIL: 51098

* DEPARTAMENTO: Putumayo — * MUNICIPIO: Villagarzón

BARRIO ☒ VEREDA ☐ COMUNA ☐ LOCALIDAD ☐ SECTOR ☐ CORREGIMIENTO ☐ CASERÍO ☐ UPZ ☐

OTRO ☐ ¿CUÁL?

TELÉFONOS: 322 311 7164 — FAX:

CORREO ELECTRÓNICO: jegiitomontoya-94@outlook.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO: Jessica Paola Montoya Muñoz

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ NÚMERO DE DOCUMENTO:

* NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Laurdenio Salas

* DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ NÚMERO DE DOCUMENTO: 20597310

* DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Bl progreso

* DEPARTAMENTO: Putumayo — * MUNICIPIO: Villagarzón

* HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 2pm - 10pm Lunes Domingo — * NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN		Concepto		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	
	3/mayo/2022	FAVORABLE	X		96.5%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

* MOTIVO DE LA VISITA

Programación	/	Solicitud del interesado	X	Asociada a peticiones, quejas y reclamos	/
Solicitud oficial	/	Evento e interés en salud pública	—	Solicitud de prácticas de pruebas / Procesos sancionatorios admin.	/
OTRO		Especifique:			

EVALUACIÓN

Aceptable **(A)**	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Aceptable con Requerimiento **(AR)**	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inaceptable **(I)**	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
No aplica **(NA)**	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico **(C)**	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores.

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

1	EDIFICACIONES E INSTALACIONES	A	AR	I	NA	HALLAZGOS
1.1	**LOCALIZACIÓN Y DISEÑO.** (Decreto 1686 de 2012 Artículo 23. Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3; 2.6, 2.7 Artículo 84 y 85).	2 X	1	0		C
1.2	**CONDICIONES DE PISOS Y PAREDES.** (Decreto 1686 de 2012 Artículo 24. Numerales 1 y 2. Artículo 84 y 85).	2 X	1	0		C
1.3	**TECHOS, ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.** (Decreto 1686 de 2012 Artículo 24. Numerales 3 y 7.1, 7.2, 8.2. Artículo 84 y 85).	2 X	1	0		C
1.4	**INSTALACIONES SANITARIAS.** (Decreto 1686 de 2012	2	1	0		

Powered by CamScanner

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO (seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir)		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva
100%		Favorable	90% - 100%	
		Favorable con requerimientos	60% - 89.9%	
		Desfavorable	< 59.9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DE ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI	NO	¿CUÁL?

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de lapresente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 20 del mes de [illegible] del año 20[illegible] en la Ciudad de [illegible].

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA [firma]	FIRMA
NOMBRE Olfir Benavides Vega	NOMBRE
CÉDULA 69 005469	CÉDULA
CARGO Técnico Saneamiento	CARGO
INSTITUCIÓN Secretaría Salud Dptal	INSTITUCIÓN

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA Jourdenis salas	FIRMA
NOMBRE Jourdenis salas	NOMBRE
CÉDULA 20597310	CÉDULA
CARGO administradora	CARGO

Powered by CamScanner

2	PERSONAL MANIPULADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	A	AR	I	NA	HALLAZGOS
2.1	ESTADO DE SALUD. (Decreto 1686 de 2012 Artículo 26. Artículo 28. Numeral 10. Artículo 84)	7	3.5	0		C
2.2	PRÁCTICAS HIGIÉNICAS. (Decreto 1686 de 2012 Artículo 28. Numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9)	7	3.5	0		C
2.3	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN. (Decreto 1686 de 2012 Artículo 27)	5	2.5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE						La calificación del bloque corresponde al 19% del total del acta

3	ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION	A	AR	I	NA	HALLAZGOS
3.1	CONDICIONES DE EQUIPOS Y UTENSILIOS Y SUPERFICIES DE CONTACTO CON LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 25. Numerales 1. 2.8. Artículo 30 Parágrafo. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)	6	3	0		C
3.2	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN CRUZADA. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 25. Numeral 1.)	6	3	0		C
3.3	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO (Decreto 1686 de 2012. Artículo 82. Numerales 2, 4, 5, 6, 7 y 8).	7	3.5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE						La calificación del bloque corresponde al 19% del total del acta

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	NA	HALLAZGOS
4.1	SUMINISTRO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE. (Decreto 1686 de 2012 Artículo 23, Numeral 3. Artículo 86. Res. 2115 de 2007, Artículo 9. Dec. 1575 de 2007. Artículo 10 Numeral 3)	7	3.5	0		Agua no potable permanente suministrada x acueducto local C
4.2	RESIDUOS LÍQUIDOS. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 23. Numeral 4. Artículo 86)	6	3	0		C
4.3	RESIDUOS SÓLIDOS. (Decreto 1686 de 2012. Art. 23. Numeral 5. Art. 25. Numeral 7. Art. 86)	6	3	0		C
4.4	CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS. (Decreto 1686 Artículo 35, Numeral 3.)	9		0		C
4.5	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS, EQUIPOS Y UTENSILIOS. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 23 Numeral 6.4. Artículo 82 Numeral 1; Artículo 35 Numeral 1)	7	3.5	0		C
4.6	SOPORTES DOCUMENTALES DE SANEAMIENTO. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 35; Artículo 86)	3	1.5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE						La calificación del bloque corresponde al 38% del total del acta

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO.	A	AR	I	NA	HALLAZGOS
5.1	PROCEDENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 46, 47. Artículo 82, Numeral 3)	9		0		C
5.2	LEYENDAS OBLIGATORIAS. (Decreto 1686 de 2012 Artículo 50)	5	2.5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE						La calificación del bloque corresponde al 14% del total del acta

Powered by CamScanner

2	PERSONAL MANIPULADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	A	AR	I	NA	HALLAZGOS
2.1	ESTADO DE SALUD. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 26. Artículo 28. Numeral 10. Artículo 84)	7 X	3.5	0		C
2.2	PRACTICAS HIGIÉNICAS. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 28. Numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9)	7 X	3.5	0		C
2.3	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 27)	5 X	2.5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			19%		La calificación del bloque corresponde al 19% del total del acta

3	ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION	A	AR	I	NA	HALLAZGOS
3.1	CONDICIONES DE EQUIPOS Y UTENSILIOS Y SUPERFICIES DE CONTACTO CON LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 25. Numerales 1, 2,6. Artículo 30 Parágrafo. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012. 834 y 835 de 2013)	6 X	3	0		C
3.2	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN CRUZADA. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 25. Numeral 1.)	6 X	3	0		C
3.3	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO (Decreto 1686 de 2012. Artículo 82. Numerales 2, 4, 5, 6, 7 y 8).	7 X	3.5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			19%		La calificación del bloque corresponde al 19% del total del acta

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	NA	HALLAZGOS
4.1	SUMINISTRO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE. (Decreto 1686 de 2012 Artículo 23. Numeral 3. Artículo 86. Res. 2115 de 2007. Artículo 9. Dec. 1575 de 2007. Artículo 10 Numeral 3)	7	3.5 X	0		Agua no potable permanente se obtiene y es suministrada por la administración municipal C
4.2	RESIDUOS LÍQUIDOS. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 23 Numeral 4. Artículo 86)	6 X	3	0		C
4.3	RESIDUOS SÓLIDOS. (Decreto 1686 de 2012. Art. 23. Numeral 5. Art. 25. Numeral 7. Art. 86)	6 X	3	0		C
4.4	CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS. (Decreto 1686 Artículo 35. Numeral 3.)	9 X		0		C
4.5	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS, EQUIPOS Y UTENSILIOS. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 23 Numeral 6.4. Artículo 82 Numeral 1; Artículo 35 Numeral 1)	7 X	3.5	0		C
4.6	SOPORTES DOCUMENTALES DE SANEAMIENTO. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 35; Artículo 86)	3 X	1.5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			38%		La calificación del bloque corresponde al 38% del total del acta

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO.	A	AR	I	NA	HALLAZGOS
5.1	PROCEDENCIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. (Decreto 1686 de 2012. Artículo 46, 47. Artículo 82. Numeral 3)	9 X		0		C
5.2	LEYENDAS OBLIGATORIAS. (Decreto 1686 de 2012 Artículo 50)	5	2.5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 14% del total del acta

Powered by CamScanner

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
96.7	Favorable	90% - 100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
	Favorable con requerimientos	60% - 89.9%	
	Desfavorable	< 59.9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NUMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DE ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI	NO	¿CUÁL?

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de lapresente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 5 del mes de Mayo del año 2022 en la Ciudad de Villagarzon

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA	FIRMA
NOMBRE Offir Brandy Vera	NOMBRE
CÉDULA 6402169	CÉDULA
CARGO Tecnico Saneamiento	CARGO
INSTITUCIÓN Secretaria Salud Vgl	INSTITUCIÓN

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA Jesumar Solano.	FIRMA
NOMBRE Jesumar Solano	NOMBRE
CÉDULA 39.[illegible]	CÉDULA
CARGO Administradora.	CARGO

Powered by CamScanner

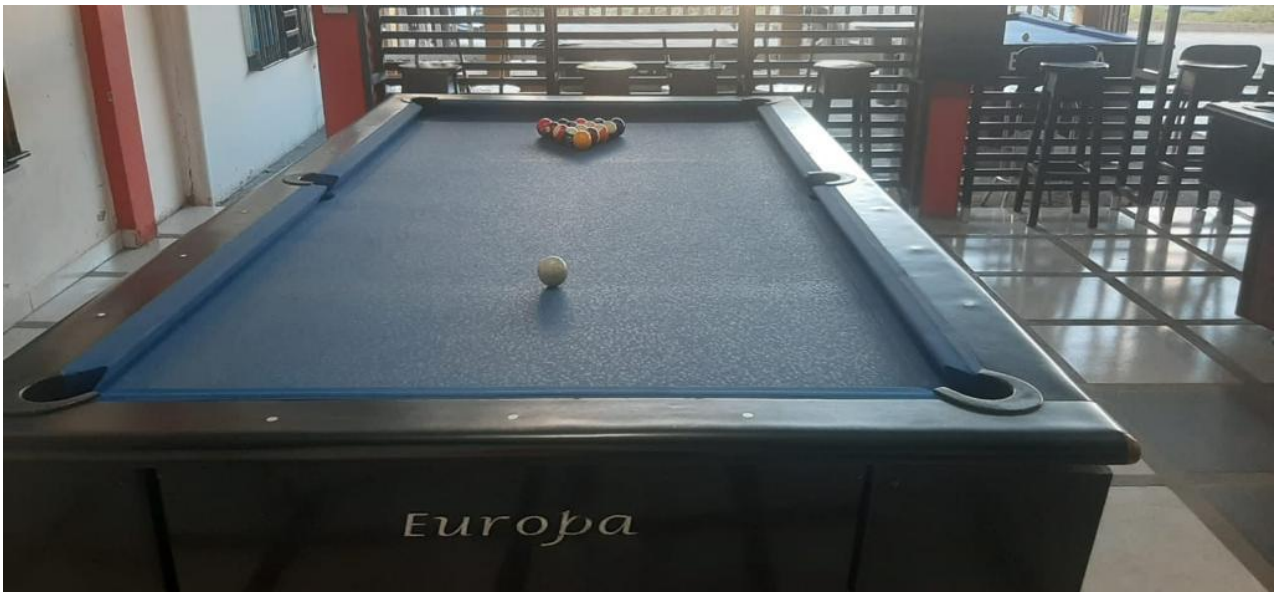
Europa

EURO

EUROPEA
EUROPEA

ENGLAND
BY INDUBILLAR
Chevill te
PIZARRA ORIGINAL

Europa
EURO
EURO

EURO
TREBOL
EURO

TORNILLERIA

RESTAURANTE